

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que viene remitido del juzgado Tercero Promiscuo Municipal, por impedimento de la titular de ese despacho, así mismo se le informa que se encuentra pendiente por resolver dentro del mismo una solicitud de terminación por pago total de la obligación.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 15 de diciembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONEZ Y NIMER HASSAN HOLGUIN QUIÑONEZ
DEMANDADO : GABRIEL ANGEL SOLANO QUIÑONES
RADICADO: 2020-00409

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quera que ha llegado a esta agencia judicial por impedimento decretado por la Juez Tercero Promiscuo Municipal de Aguachica este despacho ordena avocar el conocimiento del mismo.

Por otro lado en virtud de que la parte demandante solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada, de conformidad con el artículo 461 del G.G.P, se dará por terminado el presente proceso por pago total de obligación y se ordenará el desglose del título valor base de recaudo a favor de la parte demandada, el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, y el desglose del título valor a favor de la parte demandada

En relación al levantamiento de la hipoteca, teniendo en cuenta que esta garantía se hizo ante la Notaria Única del Circulo de Aguachica, no es este el despacho competente para ordenar el levantamiento de la garantía real constituida sobre el bien del demandado, si no la notaria donde se efectuó y materializó dicho gravamen y es un acto solemne que deben hacer las partes; por tal razón el despacho se abstendrá de acceder a esta solicitud. Por lo anterior se;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación de este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA iniciado por AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONEZ Y NIMER HASSAN HOLGUIN QUIÑONEZ en contra de GABRIEL ANGEL SOLANO QUIÑONES por el cumplimiento de la obligación que lo originó.

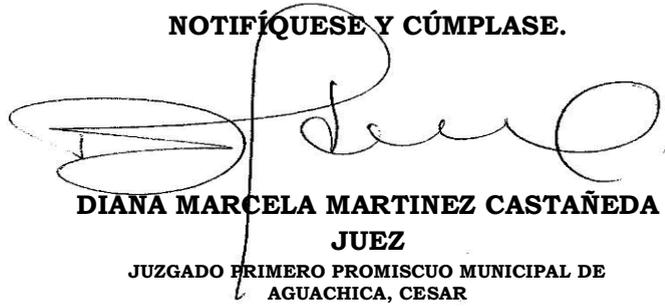
SEGUNDO: Ordenar el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y su entrega a GABRIEL ANGEL SOLANO QUIÑONES en su condición deudor de AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONEZ Y NIMER HASSAN HOLGUIN QUIÑONEZ

CUARTO: ABSTENERSE DE decretar el levantamiento de la hipoteca constituida sobre el inmueble embargado por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria